

Documento de respuestas a las observaciones recibidas en el proceso de participación de la Resolución CRA 760 de 2016

Proyecto de resolución por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado y adicionado por el artículo 47 de la Resolución CRA 735 de 2015.

**Bibiana Guerrero
Magda Liliana Cruz
Dalix Gutiérrez Fuentes
Natalia Guzmán Albadán
Alejandro Hidalgo Zambrano**

Septiembre de 2016

CONTENIDO

1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.....	5
2. EJES TEMÁTICOS.....	6
2.1. Datos atípicos.....	7
2.2. Otros temas.....	7
2.3. Plazo.....	7
2.4. General.....	8
2.5. Cálculo de variables.....	8
3. OBSERVACIONES RECIBIDAS.....	8
4. RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS.....	20
RESPUESTA N. 1. PLAZO: SOLICITUD REVISIÓN O AMPLIACIÓN DEL PLAZO.....	20
RESPUESTA N. 2. DATOS ATÍPICOS: TRATAMIENTO PARA DATOS ATÍPICOS JUSTIFICADOS.....	20
RESPUESTA N. 3. DATOS ATÍPICOS: METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ATÍPICOS.....	21
RESPUESTA N. 4. DATOS ATÍPICOS: REMITEN JUSTIFICACIÓN DE LOS DATOS PRESENTADOS COMO ATÍPICOS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN.....	21
RESPUESTA N. 5. GENERAL: PRECISIONES EN LA REDACCIÓN DE LOS CONSIDERANDOS.....	21
RESPUESTA N. 6. OTROS TEMAS.....	22
RESPUESTA N. 7. CÁLCULO DE VARIABLES: CÁLCULO PARÁMETRO CONTINUIDAD.....	23

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Número de observaciones escritas	5
Tabla 2. Número de observaciones totales por componente	6
Tabla 3. Ejes Temáticos: Datos atípicos	7
Tabla 4. Ejes Temáticos: Otros temas	7
Tabla 5. Ejes Temáticos: Otros temas	7
Tabla 5. Ejes Temáticos: Otros temas	8

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Ejes temáticos de las observaciones recibidas al 17 de agosto de 2016.6

1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

En desarrollo de sus competencias legales definidas en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, según las cuales las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento - CRA – expidió el 15 de Junio de 2016 la Resolución CRA 760 de 2016 *“Por la cual Por la cual se hace público el proyecto de Resolución ‘por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado y adicionado por el artículo 47 de la Resolución CRA 735 de 2015’”*

El plazo de participación ciudadana que se estableció fue de 30 días, comprendido entre el 27 de junio de 2016, fecha en que fue publicada la resolución CRA 760 en el Diario Oficial No. 49.917 y el 10 de agosto del mismo año 2016. No obstante lo anterior, dentro de las observaciones se incluyó las recibidas hasta el 17 de agosto de 2016.

Dentro del proceso de participación ciudadana efectuado, la Comisión recibió observaciones reparos y sugerencias al proyecto de resolución, por correo electrónico, por medio escrito y durante una jornada de participación presencial realizada en la ciudad de Bogotá el 27 de julio en las oficinas de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - Andesco.

Al cierre del periodo de participación ciudadana se recibieron 8 comunicaciones escritas, igualmente de 8 participantes, con un total de 27 observaciones. Las comunicaciones se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de observaciones escritas

Consecutivo	Participante	Radicado	No. Observaciones
1	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	20163210054922	10
2	AGUAS DE CARTAGENA	20163210054912	1
3	AGUAS DE LA SABANA	20163210056322	1
4	AGUAS DE MANIZALES	80652840221528	4
5	ANDESCO	60489630164466	3
6	CENTROAGUAS	20163210055522	1
7	EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA	80652840222648	4
8	EPM	60489630165156	3
Total general	Total general		27

Dentro del total de observaciones se tiene que: el 89% de las observaciones fueron enviadas por personas prestadoras y el 11% por otros tipos de participantes (Andesco).

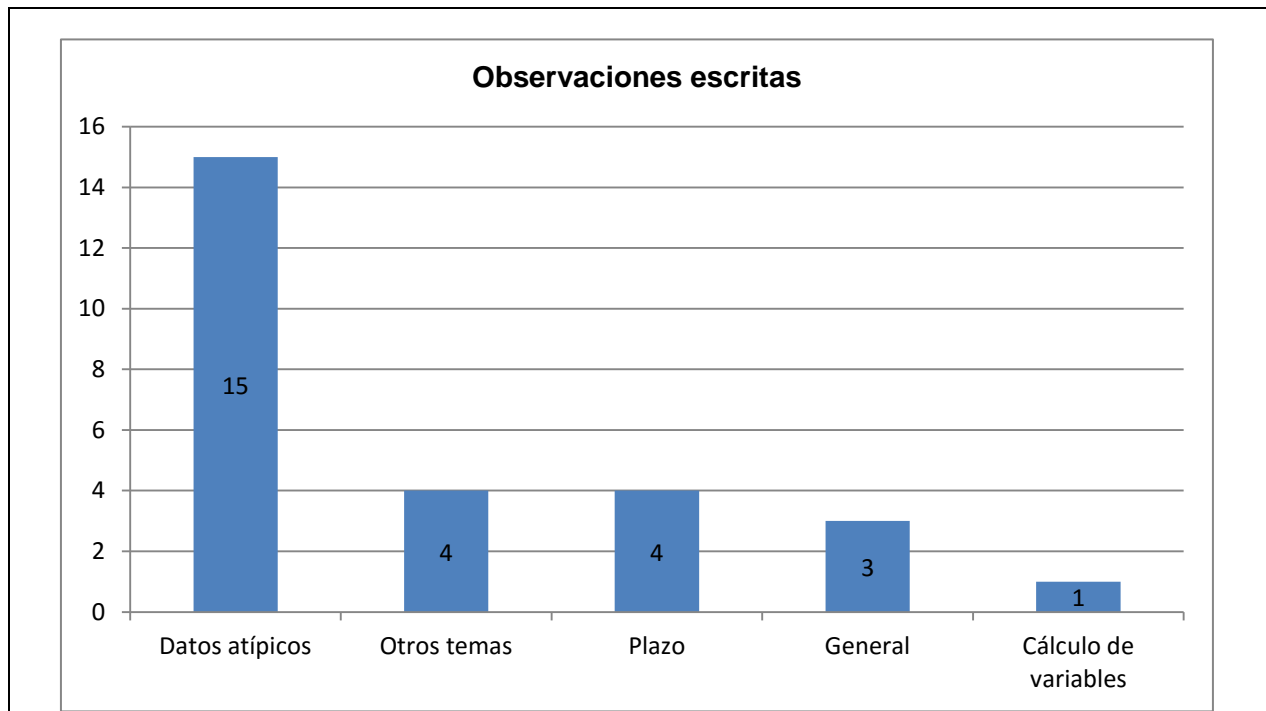
2. EJES TEMÁTICOS

Con el fin de analizar de forma adecuada y organizada las observaciones, reparos y sugerencias recibidas dentro del proceso de participación ciudadana de la Resolución CRA 760 de 2016, se realizó una clasificación de acuerdo con el componente al cual pertenece y al eje temático al cual hacen referencia. De esta forma, a continuación se presentan los componentes y ejes sobre los cuales han sido agrupadas las observaciones formuladas.

En relación con los componentes, el 56% de las observaciones (15), corresponden a inquietudes relacionadas con los datos atípicos. En segundo y tercer lugar, están las observaciones referentes al plazo y a otros temas no relacionados con la propuesta con 4 observaciones cada componente y representando el 15% por cada componente, igualmente.

A continuación se presenta de forma gráfica las observaciones recibidas, clasificadas por componente.

Gráfica 1. Ejes temáticos de las observaciones recibidas al 17 de agosto de 2016.



En la siguiente tabla se presentan el total de las 27 observaciones recibidas (presenciales y escritas), clasificadas en 5 componentes.

Tabla 2. Número de observaciones totales por componente

No.	Componente	No. Observaciones	%
1	Datos atípicos	15	56%
2	Otros temas	4	15%
3	Plazo	4	15%
4	General	3	11%

5	Cálculo de variables	1	4%
TOTAL		27	100%

A continuación se presentan las observaciones, sugerencias y reparos, clasificadas de acuerdo con los ejes temáticos que los componen.

2.1. Datos atípicos

El componente con el mayor número de observaciones recibidas es el de datos atípicos. Se recibieron 15 observaciones clasificadas en 3 ejes temáticos, así:

Tabla 3. Ejes Temáticos: Datos atípicos

No.	EJE TEMÁTICO	Frecuencia
1	Metodología de identificación de atípicos	5
2	Remiten justificación de los datos presentados como atípicos en el anexo de la resolución	5
3	Tratamiento para datos atípicos justificados	5
TOTAL		15

2.2. Otros temas

Es el segundo componente con mayor número de observaciones con 4. Se clasifican en 4 ejes temáticos, así:

Tabla 4. Ejes Temáticos: Otros temas

No.	EJE TEMÁTICO	Frecuencia
1	Resultados de mesas de trabajo	1
2	Estabilidad regulatoria	1
3	Remisión de Excel para traslados y exclusiones	1
	Variables de empresas con tarifas contractuales	1
TOTAL		4

2.3. Plazo

Se recibieron 4 observaciones solicitando se revise si el plazo dado es suficiente para revisar y reversar la totalidad de la información necesaria para el DEA.

Tabla 5. Ejes Temáticos: Otros temas

No.	EJE TEMÁTICO	Frecuencia
1	Solicitud revisión o ampliación del plazo	4
TOTAL		4

2.4. General

Se recibieron 3 observaciones solicitando se aclare que el envío del Excel realizado en junio de 2015, no corresponde a la solicitud del Excel que quedó incluida en la Resolución CRA 735 de 2015.

Tabla 6. Ejes Temáticos: Otros temas

No.	EJE TEMÁTICO	Frecuencia
1	Precisiones en la redacción de los considerandos	3
	TOTAL	3

2.5. Cálculo de variables

Se recibió 1 observación solicitando se aclare que el envío del Excel realizado en junio de 2015, no corresponde a la solicitud del Excel que quedó incluida en la Resolución CRA 735 de 2015.

Tabla 7. Ejes Temáticos: Otros temas

No.	EJE TEMÁTICO	Frecuencia
1	Precisiones en la redacción de los considerandos	3
	TOTAL	3

3. OBSERVACIONES RECIBIDAS

La siguiente relación contiene las observaciones, reparos y sugerencias recibidas, tanto escritas como presenciales, durante el proceso de consultas públicas, las cuales fueron analizadas y discutidas por el Comité de Expertos y sirvieron de base para expedir la resolución por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado y adicionado por el artículo 47 de la Resolución CRA 735 de 2015.

Cada observación tiene asignado un número de respuesta, para encontrar el concepto emitido a dicha respuesta deberá remitirse al numeral 4 del presente documento.

Consecutivo	1
Radicado	20163210054822
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ANDESCO
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Otro
Consulta	Se manifiesta que vale la pena establecer con la Superservicios, si el plazo fijado del 1 de noviembre para revisar la totalidad de la información reportada por las empresas es suficiente, dada la capacidad operativa de la entidad para atender las reversiones.
Escrita/Presencial	Escrita

Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Plazo: Solicitud revisión o ampliación del plazo
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 1
Consecutivo	2
Radicado	20163210054822
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ANDESCO
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Otro
Consulta	Bien sea en este proyecto, el cual busca aplazar la fecha para la revisión de la información, o en el proyecto de Resolución donde quedarán indicadas las variables luego de la gestión realizada por los Prestadores ante la SSPD, que se establezca el procedimiento a seguir por parte de las empresas para poder hacer los descargos, aclaraciones y justificaciones pertinentes sobre la información definida para cada variable.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Tratamiento para datos atípicos justificados
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 2
Consecutivo	3
Radicado	20163210054822
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ANDESCO
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Otro
Consulta	Solicitamos respetuosamente a la CRA la posibilidad de seguir conservando el Test de Tukey, pero debido a la poca cantidad de observaciones, considerar solo como "dato atípico" a aquel que se considere "Dato Atípico Extremo".
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencias
Eje temático	Datos atípicos: Metodología de identificación de atípicos
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 3
Consecutivo	4
Radicado	20163210054912
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	AGUAS DE CARTAGENA
Ciudad	CARTAGENA

Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Explican y remiten soportes de los resultados de calidad del agua cruda, ya que no son errores sino que corresponden a la realidad de la empresa.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Remiten justificación de los datos presentados como atípicos en el anexo de la resolución
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 4
Consecutivo	5
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	En el segundo párrafo de la pág. 4, la redacción da a entender que la SSPD dio cumplimiento al envío de la información en Excel de que trata el Numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución 688, mediante el oficio enviado el 11 de junio del 2015, lo cual no es admisible, ya que al ser la Resolución 735 de fecha diciembre de 2015, no podría darse cumplimiento a la misma por parte de la SSPD desde junio de 2015.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Reparo
Eje temático	General: Precisiones en la redacción de los considerandos
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 5
Consecutivo	6
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa

Consulta	<p>Se solicita que se incluyan los resultados de las mesas de trabajo llevadas a cabo en el mes de abril de 2016. De otra parte, en los considerandos no se mencionan las verificaciones de la información que se realizaron con la CRA y la SSPD en las sesiones de trabajo con cada Empresa en la última semana del mes de abril de 2016. Tampoco se mencionan dentro de los considerandos las respuestas dadas a la SSPD y la CRA como justificaciones técnicas de los datos atípicos, ni las conclusiones a las que las autoridades sectoriales llegaron por efecto de esas sesiones de trabajo y las justificaciones suministradas por las personas prestadoras.</p> <p>Se solicita respetuosamente a la Comisión que en los considerandos se incluyan las sesiones de trabajo realizadas en la última semana del mes de abril, así como los reportes de sustentación técnica de datos atípicos, y los análisis y conclusiones de la CRA y la SSPD resultantes de estas sesiones de trabajo y del suministro de información.</p>
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Otros temas: Mesas de trabajo
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 6
Consecutivo	7
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	<p>Dado que el DEA va a incorporarse luego de la fecha de inicio de aplicación de las tarifas, se pide que se indique eso no va a afectar la estabilidad regulatoria (art. 126 de la Ley 142 de 1994). De acuerdo con la agenda regulatoria indicativa de la Comisión para el 2016, la CRA había previsto que la "Publicación de las variables necesarias para el cálculo del Puntaje de Eficiencia Comparativa con la metodología DEA" se haría mediante una resolución de trámite en el primer trimestre de 2016 y la resolución definitiva en el segundo trimestre de 2016. Esta agenda no se ha cumplido y nos encontramos en el tercer trimestre sin que se haya publicado la resolución de trámite, y con el hecho de que las tarifas de la Resolución CRA 688 de 2014 ya empezaron a cobrarse.</p> <p>Ahora bien, la Ley 142 de 1994 estableció en el artículo 126 la estabilidad regulatoria en materia de tarifas, cuando estableció que la vigencia de las fórmulas tarifarias sería de 5 años y fijó las causales para la modificación excepcional de las fórmulas antes del plazo indicado de 5 años.</p> <p>Al observar que el cálculo ex — post, e incorporación de las tarifas, de los puntajes de eficiencia comparada corresponde a una modificación de la fórmula tarifaria, consideramos necesario que dentro de los considerandos se sustente que esta circunstancia no es contraria al principio de estabilidad tarifaria del artículo 126 de la Ley 142 de 1994.</p>
Escrita/Presencial	Escrita

Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Otros temas: Estabilidad regulatoria
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 6
Consecutivo	8
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	La empresa reporta trimestralmente información para el cálculo de calidad del agua cruda, por lo que solicita que le sea aceptada dicha información, aunque los formatos se reporten mensualmente.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Remiten justificación de los datos presentados como atípicos en el anexo de la resolución
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 4
Consecutivo	9
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	<p>Se solicita a la Comisión que se justifique porqué el análisis de dispersión para la identificación de datos atípicos se hace sobre la variable desagregada (estrato, servicio y APS) y no sobre la variable que entra al modelo DEA, (la cual en el ejemplo es la suma de los estratos 1 y 2, de todos los servicios en todas las APS y en ambos servicios, dividido por dos para que sea un promedio de los dos servicios). Para el caso de la EAB, el análisis de dispersión aplicado a las variables que entran al modelo DEA, como lo indica la Res. CRA 688 de 2014, NO arroja datos atípicos excepto para la variable volumen de redes.</p> <p>No encontramos en la redacción actual de la Res. 688 o en la Res. 735, o en el proyecto de resolución 760, una justificación para que el análisis de identificación de datos atípicos se aplique a la variable desagregada por clase de uso o estrato, servicio y APS en lugar de la aplicación de este análisis a la variable que entra al modelo DEA.</p>
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Metodología de identificación de atípicos
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 3

Consecutivo	10
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	<p>Se solicita que se permita presentar las justificaciones de los datos atípicos y que se aclare que ello no conlleva a la exclusión de la empresa del modelo DEA. En ese sentido, que se establezca un protocolo que incluya: 1) procedimiento que se debe cumplir para que las Empresas efectúen la justificación de sus atipicidades. 2) Parámetros con base en los cuales la CRA evaluará la consistencia de la justificación presentada. 3) Actos administrativos mediante la los cuales la CRA evaluará y decidirá sobre la argumentación que presente el prestador. 4) Una segunda instancia que se deberá crear a fin de que las Empresas controvertan, si es del caso, la decisión tomada por la CRA</p>
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Tratamiento para datos atípicos justificados
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 2
Consecutivo	11
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	<p>Dado que hay empresas que atienden varias APS, se solicita establecer una proporcionalidad de la penalidad de los atípicos, teniendo en cuenta el tamaño de los suscriptores de cada APS.</p>
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Tratamiento para datos atípicos justificados
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 2
Consecutivo	12
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa

Consulta	Se solicita que la identificación de atípicos se haga ampliando el intervalo 3 veces en lugar de 1.5 veces.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencias
Eje temático	Datos atípicos: Metodología de identificación de atípicos
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 3
Consecutivo	13
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	El proyecto de Resolución prevé el diligenciamiento de un archivo Excel con la información de costos de administración y de operación, No obstante, en cumplimiento de la Res. CRA 688 de 2014 que establece que se debe suministrar a la CRA y la SSPD el estudio de costos y tarifas antes del inicio del cobro de las nuevas tarifas, las Personas Prestadoras y remitieron esa información. Por lo anterior, sugerimos modificar la solicitud de información de costos administrativos y operativos, pues es información que ya fue suministrada por las personas prestadoras a la CRA y la SSPD al remitir el estudio de costos tarifas en cumplimiento del artículo 104 y 114 de la Resolución CRA 688 de 2014.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Otros temas: Remisión del EXCEL para traslados y exclusiones
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 6
Consecutivo	14
Radicado	20163210054922
Fecha de Radicado	10/08/2016
Remitente	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
Ciudad	BOGOTÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se propone extender el plazo hasta diciembre de 2016.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Plazo: Solicitud revisión o ampliación del plazo
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 1
Consecutivo	15
Radicado	20163210055052
Fecha de Radicado	11/08/2016

Remitente	EPM
Ciudad	MEDELLIN
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se propone que el indicador de continuidad sea calculado como el promedio de las horas de prestación del servicio de todos los sectores hidráulicos de cada una de las APS, dividido el número de horas posibles en el año. Esto con el fin de que aquellas APS que cuenten con más de un circuito no superen el total de horas de servicio al año.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Cálculo de variables: Cálculo parámetro continuidad
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 7
Consecutivo	16
Radicado	20163210055052
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	EPM
Ciudad	MEDELLIN
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se propone a la Comisión conservar el Test de Tukey, pero considerar solo como "dato atípico" aquel estimado como "Dato Atípico Extremo"
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencias
Eje temático	Datos atípicos: Metodología de identificación de atípicos
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 3
Consecutivo	17
Radicado	20163210055052
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	EPM
Ciudad	MEDELLIN
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se adjuntan soportes de IRCA para Sabaneta y se corrigen errores de digitación en varios formatos de acueducto y alcantarillado. También se brindan explicaciones frente a otros datos atípicos que son reales.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Remiten justificación de los datos presentados como atípicos en el anexo de la resolución
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 4

Consecutivo	18
Radicado	20163210055382
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	AGUAS DE MANIZALES
Ciudad	MANIZALES
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se solicita aclarar el tratamiento en el puntaje DEA a dar a aquellas empresas cuyos datos atípicos sean justificados, es decir, que no correspondan a un error.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Tratamiento para datos atípicos justificados
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 2
Consecutivo	19
Radicado	20163210055382
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	AGUAS DE MANIZALES
Ciudad	MANIZALES
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Es necesario que la SSPD y la CRA acuerden dar prioridad y/o mayor plazo para la corrección de los datos atípicos identificados.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Plazo: Solicitud revisión o ampliación del plazo
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 1
Consecutivo	20
Radicado	20163210055382
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	AGUAS DE MANIZALES
Ciudad	MANIZALES
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se informa sobre las correcciones que se han efectuado y las que están pendientes tanto en parámetros de inclusión como en las variables administrativas y operativas.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Remiten justificación de los datos presentados como atípicos en el anexo de la resolución
Tipo de Respuesta	Aclarar

Respuesta	RESPUESTA No. 4
Consecutivo	21
Radicado	20163210055382
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	AGUAS DE MANIZALES
Ciudad	MANIZALES
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	En el 2° párrafo de la página 4 (cuatro) de la Resolución CRA 760 la redacción da a entender que la SSPD dio cumplimiento al envío de la información en Excel de que trata el Numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución 688, con el oficio enviado el 11 de junio del 2015, lo cual es inadmisibles, ya que la Resolución CRA 735 es de diciembre de 2015.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Reparo
Eje temático	General: Precisiones en la redacción de los considerandos
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 5
Consecutivo	22
Radicado	20163210055522
Fecha de Radicado	11/08/2016
Remitente	CENTROAGUAS
Ciudad	TULUÁ
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Se remiten comentarios con respecto a la información en la que se presentaron datos atípicos o sobre los parámetros de inclusión que no cumplían. Así, se informó que el reporte de continuidad presentaba errores, los cuales ya fueron subsanados. En las variables administrativas de suscriptores de alcantarillado, también hubo errores que se corrigieron. Finalmente en las operativas, se indica que los datos corresponden a la realidad de la empresa y se brindan las justificaciones del caso.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Remiten justificación de los datos presentados como atípicos en el anexo de la resolución
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 4
Consecutivo	23
Radicado	20163210055662
Fecha de Radicado	12/08/2016
Remitente	EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
Ciudad	NEIVA

Tipo de remitente	Empresa
Consulta	En el 2° párrafo de la página 4 de la Resolución CRA 760 la redacción da a entender que la SSPD dio cumplimiento al envío de la información en Excel de que trata el Numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución 688 de 2014, con el oficio enviado el 11 de junio del 2015, lo cual es inadmisibles, ya que la Resolución CRA 735 es de diciembre de 2015.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Reparo
Eje temático	General: Precisiones en la redacción de los considerandos
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 5
Consecutivo	24
Radicado	20163210055662
Fecha de Radicado	12/08/2016
Remitente	EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
Ciudad	NEIVA
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Aclarar el tratamiento en el puntaje DEA a dar a aquellas empresas cuyos datos atípicos sean justificados.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Observación
Eje temático	Datos atípicos: Tratamiento para datos atípicos justificados
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 2
Consecutivo	25
Radicado	20163210055662
Fecha de Radicado	12/08/2016
Remitente	EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
Ciudad	NEIVA
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Reconsiderar la identificación de atípicos mediante la herramienta de cajas y bigotes, los parámetros de exclusión deben ser revisados, ya que están diseñados para variables sin tendencia y relativamente estables, pero en variables con tendencia -a aumentar o disminuir en el tiempo- el esquema definido tiende a calificar como "atípico" los datos extremos, incluso llevando a sacar por este parámetro a empresas que presenten evoluciones altamente positivas y destacables en términos de incremento de usuarios, reducción de agua suministrada (por reducción de pérdidas) o incremento en los km de red de agua y/o alcantarillado generados por proyectos significativos de expansión de los servicios.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencias

Eje temático	Datos atípicos: Metodología de identificación de atípicos
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 3
Consecutivo	26
Radicado	20163210055662
Fecha de Radicado	12/08/2016
Remitente	EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
Ciudad	NEIVA
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	Solicitamos ampliar el plazo y/o coordinar con la SSPD el proceso para realizar las reversiones y modificaciones antes de iniciar el proceso de evaluación de las empresas que harán parte del DEA de tal manera que se garantice el adecuado tratamiento de la información a revertir y el tiempo necesario para que las empresas puedan respaldar la atipicidad de los datos reportados.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Plazo: Solicitud revisión o ampliación del plazo
Tipo de Respuesta	Rechazar
Respuesta	RESPUESTA No. 1
Consecutivo	27
Radicado	20163210056322
Fecha de Radicado	17/08/2016
Remitente	AGUAS DE LA SABANA
Ciudad	COROZAL
Tipo de remitente	Empresa
Consulta	(...) en presencia de una de las excepciones contenidas en la ley respecto a la aplicación de la fórmula tarifaria contenida en la Resolución CRA 688 en los municipios de Sincelejo y Corozal, ponemos respetuosamente a su consideración la inclusión de las operaciones aludidas en la muestra, pues se podría registrar el evento en el cual, los datos de una empresa que no aplicaría la metodología, estarían afectando a otras que implementarían el DEA en el contexto de las Resoluciones 688 y 735.
Escrita/Presencial	Escrita
Tipo de Consulta	Sugerencia
Eje temático	Otros temas: Variables de empresas con tarifas contractuales
Tipo de Respuesta	Aclarar
Respuesta	RESPUESTA No. 6

4. RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

A continuación se encuentran numeradas las respuestas formuladas por ejes temáticos para cada una de las observaciones, reparos y sugerencias detalladas en el numeral 3 del presente documento:

RESPUESTA N. 1. PLAZO: SOLICITUD REVISIÓN O AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Sobre las solicitudes de ampliación de plazo esta Comisión de Regulación considera que el tiempo otorgado desde el 27 de junio de 2016, fecha en que se publicó en el Diario Oficial No. 49.917 la Resolución CRA 760 de 2016, hasta el primero (1°) de noviembre de 2016, es suficiente para que las personas prestadoras revisen y si es del caso ajusten la información necesaria para el cálculo de los P_{DEA} .

En razón de lo anterior la fecha propuesta en el proyecto de resolución, primero (1°) de noviembre de 2016, se mantiene en la resolución definitiva, lo que permite que los prestadores cuenten con cuatro (4) meses para analizar y realizar los trámites necesarios.

Así mismo es importante mencionar que esta Comisión de Regulación viene realizando en conjunto con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD desde el mes de abril de 2016, reuniones con las personas prestadoras que cuentan con APS del primer segmento y/o con APS en las que optaron por aplicar la metodología correspondiente al primer segmento dando cumplimiento a lo establecido en los parágrafos 3 o 4 del artículo 104 de la Resolución CRA 688 de 2014. En dichas reuniones se presentó a las empresas, los datos que tenían reportados en el SUI y se identificó en conjunto con ellos los datos atípicos que se presentaban al corte del 18 de enero de 2016. De esta forma, se considera que las empresas cuentan con el tiempo suficiente para realizar sus revisiones, presentar las solicitudes de reversión ante la SSPD y una vez aprobadas dichas solicitudes, realizar el cargue de la información ajustada.

RESPUESTA N. 2. DATOS ATÍPICOS: TRATAMIENTO PARA DATOS ATÍPICOS JUSTIFICADOS

Respecto de las solicitudes de aclaración sobre el tratamiento de los datos atípicos nos permitimos aclarar que durante el término de participación ciudadana de la resolución de trámite con las variables para el cálculo del DEA que se calculen a partir de la información reportada por los prestadores y que se encuentre disponible a partir del primero (1°) de noviembre de 2016, las personas prestadoras podrán presentar las justificaciones de los mismos.

Si los datos atípicos corresponden al comportamiento real de la empresa que puede ser soportado por el prestador mediante documentación que sea conducente, pertinente y útil, estos serán catalogados como datos atípicos justificables. Los datos atípicos justificables, es decir, que no correspondan a errores de digitación en el cargue o a omisiones en la información reportada al SUI, serán incluidos en el cálculo del P_{DEA} .

Por el contrario, aquellos datos atípicos que correspondan a errores de digitación, serán considerados datos atípicos no justificables, adicionalmente es importante aclarar que el no reporte de información en uno de los años de la serie configura un reporte insatisfactorio.

Ahora bien, frente a la solicitud de establecer una proporcionalidad de la penalidad frente a los atípicos, teniendo en cuenta el número de los suscriptores de cada APS, esta Comisión de Regulación aclara que no se establecerán tratamientos diferenciales en función de la proporcionalidad de los datos.

Sobre el particular se recuerda que la consistencia, la calidad y el manejo de la información que sirve de base para el cálculo del DEA es el mismo, independientemente del tamaño del prestador o de la APS que atienda el mismo.

RESPUESTA N. 3. DATOS ATÍPICOS: METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ATÍPICOS

Durante la participación ciudadana de la propuesta incluida en la Resolución CRA 760 de 2016 se recibieron sugerencias de modificar la forma de identificar los datos atípicos. Respecto de lo anterior sugieren conservar el Test de Tukey, pero considerar solo como “dato atípico” aquel estimado como “Dato Atípico Extremo”.

Sobre el particular, se mantendrá la identificación de datos atípicos a través del análisis de dispersión sobre aquellos datos que estén por fuera del percentil 25 menos 1,5 veces el rango intercuartílico y del percentil 75 más 1,5 veces el rango intercuartílico¹, lo anterior teniendo en cuenta que los datos atípicos que correspondan a un comportamiento real de la prestación del servicio, podrán ser soportados por el prestador mediante documentación que sea conducente, pertinente y útil. Estos datos serán catalogados como datos atípicos justificables y no generarán que la empresa sea excluida del cálculo del P_{DEA} .

RESPUESTA N. 4. DATOS ATÍPICOS: REMITEN JUSTIFICACIÓN DE LOS DATOS PRESENTADOS COMO ATÍPICOS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN

Respecto de las justificaciones de datos atípicos realizadas ante esta Comisión de Regulación durante el término de participación ciudadana de la Resolución CRA 760 de 2016, esta Comisión de Regulación se permite informar que las mismas se tendrán por recibidas, pero serán analizadas en conjunto con las justificaciones que se reciban durante el plazo de participación ciudadana de la resolución de trámite con las variables para el cálculo del DEA, que se calculen a partir de la información reportada por los prestadores y que se encuentre disponible a partir del primero (1°) de noviembre de 2016.

De esta forma, las personas prestadoras que ya remitieron a la CRA justificaciones a los datos atípicos, cuentan con plazo adicional, si lo consideran necesario, para remitir nuevamente las justificaciones a los datos atípicos justificables.

RESPUESTA N. 5. GENERAL: PRECISIONES EN LA REDACCIÓN DE LOS CONSIDERANDOS

En cuanto a las observaciones recibidas sobre la redacción en los considerandos, segundo (2°) párrafo de la página 4 de la Resolución CRA 760 de 2016, respecto del envío realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD el 11 de junio del 2015, nos permitimos aclarar que dicho envío correspondía a la redacción incluida en la propuesta de modificación del Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014.

Sobre el particular es importante aclarar que esta Comisión de Regulación expidió la Resolución CRA 712 del 16 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.466 de 27 de marzo de 2015, que incluía el proyecto de resolución “*Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014*” y en la cual se proponía aclarar la metodología para determinar el Puntaje de Eficiencia Comparativa DEA - P_{DEA} , se informaban los formularios del Sistema Único de Información – SUI de los cuales se tomaría la información reportada por los prestadores para realizar el cálculo de los P_{DEA} .

De igual forma en la propuesta de modificación del Anexo II incluida en la Resolución CRA 712 de 2015 se proponía la inclusión al anexo de los numerales 6, 7 y 8 en los cuales, entre otras disposiciones, se establecía que: “*Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con APS del primer segmento y aquellas con APS del segundo segmento que opten por aplicar la metodología del primer segmento, cuentan con un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo del archivo Excel, para revisar la totalidad de la información cargada al SUI descrita anteriormente y para radicar en la SSPD el archivo de Excel del reporte de costos administrativos y operativos comparables para los años 2013 y 2014. Dicha información deberá ser remitida mediante comunicación suscrita por el representante legal de la empresa (...)*”;

En razón de lo anterior y en consideración a las observaciones recibidas se complementan los considerandos incluyendo dentro de los mismos, la expedición de la Resolución CRA 712 de marzo de 2015 en donde se

¹ Manual de Capacitación de IBM SPSS, Introducción a la Estadística, páginas 80 y 81.

solicitaba el envío de Excel que remitió la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD el 11 de junio del 2015.

RESPUESTA N. 6. OTROS TEMAS.

Respecto de la solicitud de incluir en el texto de la resolución definitiva que amplía el plazo para revisar y ajustar la información para el cálculo del P_{DEA} , los resultados de las mesas de trabajo llevadas a cabo en el mes de abril de 2016 entre la CRA, la SSPD y las personas prestadoras, así como las justificaciones técnicas de los datos atípicos, y las conclusiones de las mismas, nos permitimos aclarar que dado que la finalidad de esta resolución es la de modificar el Anexo II² de la Resolución CRA 688 de 2014, no se incluye esta información particular.

No obstante la no inclusión en la resolución, es importante aclarar que las conclusiones de las reuniones llevadas a cabo durante el mes de abril del año en curso tuvieron como resultado la propuesta de ampliación del plazo para la revisión y ajuste de la información para el cálculo del DEA que fue incluida en la Resolución CRA 760 de 2016.

En cuanto a las observaciones recibidas respecto de aclarar que una vez calculado el DEA, la incorporación de las tarifas producto del P_{DEA} , no se afectará la estabilidad regulatoria, nos permitimos mencionar que como la finalidad de esta resolución es la de ampliar el plazo para la revisión de los datos para el cálculo del DEA, circunstancia que no afecta directamente la fórmula tarifaria, se informa que esta Comisión realizará el análisis respectivo en el marco de la expedición del proyecto de resolución que contenga las variables y el puntaje DEA, en el caso que se cuente con cinco (5) o más personas prestadoras que cumplan con los requerimientos necesarios. En tal momento y durante el plazo de participación ciudadana, adicionalmente las personas prestadoras podrán remitir las observaciones, reparos y solicitudes de aclaración que consideren necesarias frente al tema.

Así mismo y respecto de la sugerencia de revisar la pertinencia de incluir en el cálculo del DEA las variables de empresas con tarifas contractuales, teniendo en cuenta que la finalidad de esta resolución es la de ampliar el plazo para que las personas prestadores revisen los datos para el cálculo de los puntajes DEA, no se incluirá una mención sobre lo anterior, no obstante, esta Comisión de Regulación realizará los análisis necesarios una vez cuente con la información, reportada al primero (1°) de noviembre de 2016, de todas las personas prestadoras con APS del primer segmento y aquellas con APS del segundo segmento que opten por aplicar la metodología del primer segmento.

Finalmente en cuanto a la sugerencia de no solicitar el archivo Excel para el registro de exclusiones y traslados ya que *“en cumplimiento de la Res. CRA 688 de 2014 que establece que se debe suministrar a la CRA y la SSPD el estudio de costos y tarifas antes del inicio del cobro de las nuevas tarifas, las Personas Prestadoras y remitieron esa información”* nos permitimos aclarar que aunque se trate de la misma información con la que la persona prestadora debe calcular el estudio de costos, el Excel para el cálculo del DEA tiene una finalidad diferente a la del estudio en mención. Así mismo es importante mencionar que, no todas las personas prestadoras han remitido en sus estudios de costos la información detallada de los costos administrativos y operativos de forma que pueda calcularse el DEA a partir de esa información.

Por lo anterior y una vez analizada la información para el cálculo del DEA, reportada por los prestadores al primero (1°) de noviembre de 2016, si cinco (5) o más personas prestadoras cumplen con toda la información y requisitos necesarios para aplicar la metodología DEA, la SSPD enviará nuevamente un archivo Excel, que es elaborado por la CRA, a dichas personas prestadoras con la información reportada al SUI, para el registro de ajustes en los costos (exclusiones y traslados).

² Modificado y adicionado por el artículo 47 de la Resolución CRA 735 de 2015.

RESPUESTA N. 7. CÁLCULO DE VARIABLES: CÁLCULO PARÁMETRO CONTINUIDAD

Respecto de la propuesta sobre el cálculo del indicador de continuidad a partir del promedio de las horas de prestación del servicio de todos los sectores hidráulicos de cada una de las APS, dividido el número de horas posibles en el año, nos permitimos aclarar que dado que esta sugerencia no está relacionada con el objeto de la resolución, que es la de ampliar el plazo para revisar y ajustar los datos para el cálculo del DEA no se incluye ninguna previsión en el texto de la misma.

Dicha sugerencia será tenida en cuenta en el análisis de las variables para el cálculo del DEA una vez se cuente con la información reportada al primero (1°) de noviembre de 2016.